

San Borja, 28 de Mayo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El expediente SCDG-D20250004743, sobre licencia sin goce de remuneración por motivos particulares presentada por la servidora **TREYCI MARIA SOFIA MACHUCA OJEDA**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20250004743, la servidora **TREYCI MARIA SOFIA MACHUCA OJEDA**, personal CAS, Técnica en Farmacia del Servicio de Farmacia de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, solicita, con fecha de fecha 29 de abril de 2025, licencia sin goce de remuneración del 02 al 12 de mayo del 2025, por motivos personales vinculados a su estado de salud por su estado de gestación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, Inciso g), dispone que los trabajadores sujetos a este régimen tienen derecho a las licencias de los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 12°, numeral 12.2, establece la suspensión sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece: *“La licencia por motivos personales o de capacitación, se solicita por escrito y deberá contar con la autorización del Jefe inmediato, está condicionada a las necesidades institucionales;”*

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece: (...) *“La licencia sin goce por motivos particulares se otorga hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”;*

Que, con Nota Informativa N° 000724-2025-SFAR-SUST-USDT-INSNSB, del 03 de mayo del 2025, el Servicio de Farmacia, informa a la Jefa de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, que da opinión favorable a la solicitud de licencia en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 000908-2025-SUST-USDT-INSNSB, del 06 de mayo del 2025, la Jefa de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, sobre la licencia en mención; por lo que, con Memorando N° 000135-2025-USDT-INSNSB, del 06 de mayo del 2025, el Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento emite conformidad y solicita continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000054-2025-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 22 de mayo de 2025, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre licencia sin goce de remuneración con eficacia anticipada del 02 al 12 de mayo del 2025, por motivos personales; y, para el efecto obra la autorización de su Jefe



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

inmediato, documento necesario para el goce de la licencia prevista en el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a la servidora **TREYCI MARIA SOFIA MACHUCA OJEDA**, personal CAS, Técnica en Farmacia del Servicio de Farmacia de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, con eficacia anticipada del 02 al 12 de mayo del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia, responsable de Remuneraciones y responsable de Legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

#### Distribución:

- ( ) Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento
- ( ) Equipo de Recursos Humanos
- ( ) Servidora

